

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA****ANUNCIO**

TítuloES: BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL EMPRENDIMIENTO INTEGRAL 4.0 Año 2021- EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA QUE TENGAN UNA POBLACIÓN INFERIOR O IGUAL A 5.000 HABITANTES

TextoES: BDNS(Identif.):593825

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593825>)

**Primero. Beneficiarios.**

Estas ayudas al emprendimiento de 2021 van dirigidas a EMPRESAS DE RECIENTE O NUEVA CREACIÓN O A EMPRESAS QUE SE INSTALEN en Municipios de la Provincia de Cuenca que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes. Su finalidad es apoyar el establecimiento de emprendedores a través de una ayuda económica que facilite la consolidación de nuevos proyectos de empresa.

**Segundo. Objeto.**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria están destinadas a nuevos emprendedores, o a aquellos que quieran instalarse en la provincia de Cuenca, con alto grado de compromiso, con un proyecto empresarial propio y que no tengan recursos económicos suficientes para su ejecución.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 5521, firmado por la Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca con fecha 27 de octubre de 2021, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios Virtual de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca y Tablones de Anuncios de la propia institución sita en la calle Aguirre, número 1.

**Cuarto. Cuantía**

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 100.000,00 euros. El apoyo al emprendimiento en forma de subvención económica se concederá por un máximo de 6.000,00 €; por proyecto, en función de la inversión declarada por cada promotor, la valoración obtenida por el proyecto y el número de solicitudes presentadas.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

**Sexto. Otros datos**

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de las bases. Asimismo, la solicitud deberá adjuntar toda la documentación requerida en la convocatoria.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2021-10-27

Firmante: PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Decreto Nº 5521 de fecha 27/10/2021 del Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se aprueba la Convocatoria y normas específicas de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el emprendimiento en la Provincia de Cuenca, Integra 4.0. Año 2021

aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 - en adelante, OGRS -, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones a empresas de reciente o nueva creación que inicien su actividad en los Municipios de

la Provincia de Cuenca que se especifican en el Anexo IV, o no cumpliendo los requisitos anteriores, se instalen en dichos municipios de la provincia de Cuenca.

#### **Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en El artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

Estas ayudas tienen su punto de partida en el proyecto piloto INTEGRA22 creado por la Diputación Provincial de Cuenca y liderado por el Patronato de Desarrollo Provincial en 2020 cuyo objetivo era afrontar el reto demográfico de nuestra provincia.

Además de dinamizar, generar oportunidades y atraer población, se pretende potenciar el talento, contribuir a mejorar la calidad de vida e impulsar nuevos proyectos en la zona ampliada del territorio de actuación, respecto al proyecto piloto de 2020.

Estas ayudas al emprendimiento de 2021 engloban a EMPRESAS DE RECIENTE O NUEVA CREACIÓN O A EMPRESAS QUE SE INSTALEN en los Municipios especificados en el Anexo IV y que reúnan las siguientes características: Municipios de la Provincia de Cuenca, que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca para apoyar el establecimiento de emprendedores a través de una ayuda económica que les facilite la consolidación del proyecto de empresa promovido por cada uno de ellos con el fin de:

- Fomentar el espíritu y la iniciativa empresarial, en la población rural, promoviendo la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía de los municipios señalados en la convocatoria.
- Fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo.
- Premiar a las personas con iniciativa emprendedora que desean poner en marcha un nuevo negocio.
- Facilitar soporte y respaldo a las microempresas que acaban de iniciar su actividad empresarial con objeto de hacerlas perdurar.
- Impulsar proyectos empresariales en los municipios de la provincia de Cuenca.

#### **Artículo 3.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES: REQUISITOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria están destinadas a nuevos emprendedores o a aquellos que quieran instalarse en la provincia de Cuenca, con alto grado de compromiso, con un proyecto empresarial propio y que no tengan recursos económicos suficientes para su ejecución.

Una vez publicada en el BOP la adjudicación de la subvención, los REQUISITOS de los Proyectos Subvencionables son los siguientes:

1.-Proyectos de EMPRESAS DE RECIENTE O NUEVA CREACIÓN Deben tratarse de:

1.a)- Proyectos empresariales que han iniciado la actividad en los 18 meses anteriores a la solicitud de la subvención.

1.b.)- Proyectos empresariales que NO han iniciado la actividad en el momento de la solicitud, y que deberán ponerse en marcha en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión. No obstante, También los proyectos podrán ser iniciados y las personas participantes darse de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre y cuando se ajusten a lo previsto en las bases reguladoras.

2.- Proyectos de EMPRESAS QUE SE INSTALEN en el territorio de actuación subvencionable de la Provincia de Cuenca, independientemente de cuál sea la fecha de iniciación de la actividad, Deben tratarse de:

2.a)-- Proyectos empresariales que se han instalado en la Provincia de Cuenca en los 18 meses anteriores a la solicitud de la subvención.

2.b)- )- Proyectos empresariales que se instalarán en la Provincia de Cuenca en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión.

El PERIODO DE EJECUCION SUBVENCIONABLE Mínimo para todos los proyectos es de seis meses siguientes a la fecha de adjudicación, transcurridos los mismos se procederá a presentar la justificación de los gastos subvencionables en los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al vencimiento de los mencionados 6 meses.

Los beneficiarios deberán cumplir la obligación de mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención durante al menos doce meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de concesión de la ayuda.

#### **Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 100.000,00 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria: 302.433.7800005 "Ayudas a empresas" del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Cuenca del presupuesto de 2021.

La concesión de esta ayuda está condicionada a la efectividad del Acuerdo de Modificación de Créditos nº 16 aprobado por el pleno de la Diputación Provincial de 29 de septiembre de 2021.

El apoyo al emprendimiento en forma de subvención económica, se concederá por un máximo de 6.000,00 € por proyecto en función de la inversión declarada por cada promotor, la valoración obtenida por el proyecto y el número de solicitudes presentadas.

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las subvenciones concedidas están sometidas a retención o ingreso a cuenta.

La ayuda se concederá en régimen de pago anticipado parcialmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo a fondo perdido y de hasta el 75% de la inversión prevista para la puesta en marcha del proyecto presentado en la solicitud.

Se establece el siguiente régimen de pago:

- PRIMER PAGO, en concepto de anticipo consistirá en el sesenta por ciento (60%) de la subvención concedida.

En el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la fecha de adjudicación de las ayudas a los beneficiarios publicada en el B.O.P. mediante resolución definitiva del Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, deberán remitir a través del registro de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca.: <https://sede.dipucuenca.es>, los siguientes documentos:

Instancia Genérica de Solicitud de pago anticipado del 60% de la ayuda correspondiente.

Justificantes de inicio actividad/constitución de la empresa, alta en el censo de actividades empresariales o profesionales (Modelo 036 o 037), escrituras o contrato de constitución, alta en el RETA o en la correspondiente mutualidad.

Ficha de Terceros, que debe de cumplimentar su banco, sellarla y firmarla

Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- SEGUNDO PAGO que consistirá en el cuarenta por ciento (40%) restante de la subvención concedida y se abonará una vez presentada la justificación de gastos de inicio de la actividad y ejecución del proyecto o de su instalación en territorio subvencionable de la Provincia de Cuenca, conforme a los Anexos II y III normalizados que se establezca en la convocatoria y se compruebe la realización de la actuación conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la subvención y lo establecido en el artículo 8

#### **Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES**

Se concederán las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria. El importe de la subvención será proporcional al número de solicitudes aprobadas (según la puntuación obtenida por los solicitantes, en relación con los puntos asignados de acuerdo con la base 13) y al presupuesto justificado por cada uno de los solicitantes, no pudiendo superar en cualquier caso los máximos establecidos en el artículo anterior para cada perceptor.

El presupuesto presentado por los solicitantes será objeto de revisión y análisis por parte de la Diputación Provincial de Cuenca, la cual podrá eliminar gastos que considere no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

En ningún caso la cuantía subvencionada podrá superar el 75% de la inversión necesaria para llevar a cabo la actividad presentada en la solicitud, y por un máximo de 6.000,00 € por proyecto.

#### **Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables hasta un 75% aquellos gastos realizados para el desarrollo de los proyectos y actuaciones que están englobados dentro de las categorías que más abajo se reseñan, y que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Asimismo, el coste de adquisición no superará el valor de mercado, y no podrán tener una antigüedad superior a los 18 meses desde la fecha de la convocatoria.

Estos gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el artículo 19 de esta convocatoria.

Las categorías admitidas como gastos subvencionables son:

a) Las inversiones en activo fijo.

En el caso de la adquisición de vehículos, se admitirá exclusivamente aquellos de uso comercial, atendiendo a los criterios de Hacienda en este sentido.

b) Gastos de elaboración del proyecto, siempre que este sea una necesidad legal.

- La inversión subvencionable no podrá tener una antigüedad superior a los 18 meses desde la fecha de la convocatoria.

- El IVA, y demás impuestos no serán subvencionable.

No serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Inversiones en activo circulante (mercancías y materias primas) necesarias para la puesta en marcha del negocio.

e) Adquisición de material fungible y no inventariable.

f) Gastos de alquiler de espacios y maquinaria.

g) Gastos derivados de acciones de comunicación, publicidad.

h) Gastos de acreditación de formación.

i) Gastos de personal.

j) Las cuotas de autónomos.

k) Gastos de suministros (electricidad, internet, teléfono, etc.).

l) La amortización de préstamos adquiridos para llevar a cabo el proyecto.

#### **Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, jurídicas y las comunidades de bienes, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas físicas mayores de edad o jurídicas cuya actividad tenga una antigüedad inferior a 18 meses en el momento de la convocatoria o que quieran constituir una empresa iniciando su actividad antes de que transcurra 1 mes desde la publicación en el BOP de la adjudicación de la subvención, en alguno de los municipios señalados en el Anexo IV para hacer realidad una idea de negocio que haya sido presentada con un plan de viabilidad de acuerdo con el Anexo V
- Personas físicas mayores de edad o jurídicas independientemente de cuándo haya sido el inicio de su actividad y que se han instalado en la Provincia de Cuenca en los 18 meses anteriores a la solicitud de la subvención o que no cumpliendo los requisitos anteriores, vayan a instalar su actividad empresarial en un municipio de los señalados en el Anexo IV en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión.

- En el caso de personas jurídicas se tomará como fecha de referencia para determinar su antigüedad la de las escrituras de constitución o documentación equivalente.
- No se admitirán proyectos presentados por Asociaciones, Fundaciones o Sociedades Profesionales.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones en el plazo de cinco días (5 días) hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución.

Para los beneficiarios que no figuren inscritos en el sistema de la Seguridad Social, ni tengan asignado código de cotización por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante una Declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad “no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo”.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el ANEXO VII Declaración responsable relativa al cumplimiento requisitos.

#### **Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Es obligación de las personas y entidades beneficiarios de estas subvenciones, lo especificado en el artículo 14 de la LGS

Los proyectos subvencionables deberán haberse iniciado en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión, lo que se acreditará con el alta de actividades empresariales o profesionales, mediante declaración censal (Modelo 036 o 037) y las escrituras de constitución o documento similar.

No obstante, los proyectos podrán ser iniciados y/o constituir una empresa y las personas participantes darse de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre y cuando se ajusten a lo previsto en las bases reguladoras.

Transcurridos seis meses de funcionamiento de la actividad a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución, se procederá a presentar la justificación de los gastos subvencionables en los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al vencimiento de la fecha indicada.

Los beneficiarios deberán cumplir la obligación de mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención durante al menos doce meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de concesión de la ayuda.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

#### **Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Diputación Provincial de Cuenca y se presentarán de forma telemática con certificado de firma electrónica/DNI electrónico, a través del formulario de “Nueva Instancia” y el denominado Anexo I, incluido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca (<https://sede.dipucuenca.es>), al que se acompañará los Anexos y la documentación que a continuación se indican:

Documento CIF o NIF.

ANEXO I : SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO VI Declaración responsable Ley de Subvenciones-FORMULARIO

ANEXO VII Declaración responsable relativa al cumplimiento requisitos.

ANEXO V: Plan ejecutivo de empresa, conforme a modelo normalizado que figura como anexo a la solicitud.

El Plan de empresa desarrollará el proyecto detallado de la actividad objeto de la subvención, que contendrá el presupuesto de la actividad a subvencionar, con indicación de los medios de financiación previstos. Dicho proyecto se presentarán obligatoriamente conforme a los formularios que la Diputación Provincial de Cuenca pone a disposición de los participantes, en la sede electrónica cuya dirección es: <https://sede.dipucuenca.es>, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- No se evaluarán los proyectos que no se presenten en los citados formularios o que estén incompletos. Además de los formularios oficiales, los participantes podrán presentar cuanta documentación complementaria estimen oportuna.
- Los proyectos podrán referirse a cualquier tipo de sector de actividad económica.

- Los participantes podrán entregar una presentación de su proyecto en video con una duración máxima de 2 minutos.

Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Los modelos requeridos están disponibles en el propio trámite electrónico.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

En la tramitación electrónica no se exigirán fotocopias, debiendo escanearse los documentos originales que se incorporarán a la solicitud de la subvención.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial:

<https://sede.dipucuenca.es>

En ese caso, deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Provincial.

#### **Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá por desistido de su solicitud.

#### **Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de concurrencia competitiva en atención al interés público y social de su objeto.

#### **Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes presentadas para esta subvención se valorarán por parte del personal técnico de la Diputación Provincial y otorgarán una puntuación a cada uno de ellos siguiendo estos criterios:

- Video de presentación: hasta 1 punto.
- Elaboración y presentación del proyecto: hasta 2 puntos.
- Viabilidad económica-financiera: hasta 2 puntos.
- Creatividad e innovación respecto a procesos y productos: hasta 1 punto.
- Calidad Global y coherencia general del proyecto: hasta 2 puntos.
- Creación puestos de trabajo, calidad y estabilidad: hasta 2 puntos.

Se considera un criterio de mínimos para obtener la subvención alcanzar 6 puntos en esta valoración.

#### **Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Gerencia de Desarrollo Provincial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de personas/entidades a los que se deniegue la subvención y su motivación.

#### **Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Ordenación del procedimiento se realizará por una Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: La Diputada del área de Desarrollo Provincial.

Vocales: Tres técnicos de la Diputación Provincial.

Secretario: Un funcionario de la Diputación Provincial.

La presidenta y los vocales tendrán derecho a voz y voto, mientras que el secretario tendrá derecho exclusivo de voz.

Dicha Comisión, a través del órgano instructor deberá requerir para aquellos solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá requerir en su caso, la ampliación de la información contenida en la solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Seguimiento y Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la propuesta de asignación económica y lo remitirá al órgano instructor del procedimiento

#### **Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y la cuantía, concretando en su caso la posibilidad de reformulación de conformidad con el artículo 27 de la LGS.

La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación Provincial, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### **REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

#### **Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA y RESOLUCION DE CONCESION**

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía.

El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de CINCO días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de cinco días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

#### **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según solicitud presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de tres meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva de adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial: <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual el beneficiario dispondrá de un plazo improrrogable de cinco días hábiles.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de tres meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

#### **Artículo 18- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros.

#### **Artículo 19- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

##### **1.- Modalidad y requisitos:**

Los beneficiarios perceptores de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligados a justificar - ante el órgano concedente - el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados en el plazo máximo de los 6 meses siguientes a la fecha de adjudicación, transcurridos los mismos, se procederá a presentar la documentación justificativa de los gastos subvencionables en los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al vencimiento de los mencionados 6 meses.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la modalidad de Cuenta justificativa

##### **2.- Documentación**

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Formulario de Memoria de actuación (Anexo II) y Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debe detallarse el proceso para la puesta en marcha de la idea de negocio, los objetivos cumplidos y la situación actual de la actividad.

La memoria irá acompañada de fotografías u otro material audiovisual, que evidencie el funcionamiento de dicha actividad empresarial.

Formulario Memoria económica (Anexo III), justificativa del coste total de la actividad, con indicación de si ésta ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el



importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Dicha justificación económica irá acompañada de:

2.1 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria haciendo constar, bajo su responsabilidad, que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2.2 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria haciendo constar, bajo su responsabilidad, sobre otras ayudas o subvenciones recibidas procedentes de organismos públicos o privados destinadas a la finalidad subvencionada, y que junto con la concedida por la Diputación, no supera el coste de la actividad.

2.3 Relación clasificada de todos los gastos relativos al concepto o conceptos subvencionados, que contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe a imputar será la Bases imponible o importe bruto del gasto.

2.4 Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia

Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado, y en su caso documentación acreditativa del pago.

Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), de la Seguridad Social. El epígrafe de CNAE al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

Certificado de situación en el Censo de actividades económicas de la AEAT. El epígrafe de actividad económica (IAE) al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

### **3.-Plazo de justificación y lugar de presentación:**

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, transcurridos 6 meses desde la fecha de adjudicación de la subvención, presentándose la documentación justificativa de los gastos subvencionables en los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al vencimiento de dicha fecha.

Todo tipo de comunicación o presentación de documentación justificativa se realizará a través de la Sede Electrónica de la Diputación a través del correspondiente trámite habilitado al efecto accediendo a la Sede <https://sede.dipucuenca.es>

### **4.-Fiscalización**

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención de la Diputación de Cuenca para su fiscalización.

Con carácter previo a los pagos, por el responsable de la Sección de Programas Europeos y Desarrollo Local encargado del seguimiento de la subvención emitirá un informe en el que quede de manifiesto:

- Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención
- La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención
- Propuestas de abono de la subvención concedida

### **5.-La acreditación del pago de los gastos**

Se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 2.500 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control de la Diputación de Cuenca, para el caso de que estos lo requieran.

**Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

**Artículo 21. PAGO**

La ayuda se concederá parcialmente en régimen de pago anticipado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en el Artículo 4.

Con carácter previo a la realización de los pagos, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

**Artículo 22 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

**Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS**

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, quedan exonerados de la constitución de garantía.

**Artículo 24- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS**

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**Artículo 25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA**

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Con este fin instalará, en lugar bien visible para el público, en sus instalaciones una placa informativa de la financiación obtenida.

Esta placa será proporcionada por la Diputación Provincial y permanecerá visible y en perfectas condiciones mientras el negocio siga en activo.

**Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO**

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial de Cuenca del importe que proceda.

Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### **Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a 27 de Octubre de 2021.-

El Presidente de la de la Diputación Provincial de Cuenca.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

ANEXOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS (haz click en el enlace para descargar):

Estarán disponibles en la sede electrónica de La Diputación Provincial de Cuenca: <https://sede.dipucuenca.es>, a través del enlace habilitado para las "Subvenciones para el emprendimiento Integra4.0, año 2021"

o en la Pag. Web de Diputación: <https://www.dipucuenca.es/impresos-e-instancias>

Anexos:

- ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCION

- ANEXO II: MEMORIA DE ACTUACION

- ANEXO III: MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA

- ANEXO IV: Relación Municipios menores 5.000 Habitantes

- ANEXO V: Plan ejecutivo de empresa, conforme a modelo normalizado que figura como anexo a la solicitud

- ANEXO VI Declaración responsable Ley de Subvenciones-FORMULARIO

- ANEXO VII Declaración responsable relativa al cumplimiento requisitos.

- FICHA DE TERCEROS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

**SOLICITUD DE  
SUBVENCIÓN  
Anexo I**
Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE

Año \_\_\_\_\_

1 DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
AREA O SERVICIO GESTOR			
Denominación del proyecto o actividad a subvencionar			
Presupuesto total del proyecto/actividad		Cuantía solicitada:	
2 DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
3 DATOS DEL / DE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE			
Cargo o representación			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
4 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marque la documentación que aporta)			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos)			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
.../...			

**FIRMANTE**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

**6 DECLARACIONES**

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque lo que proceda):

- La entidad solicitante ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada:  
 Sí  No
- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social:  
 Sí  No
- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:  
 Sí  No
- La entidad que represento cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.  
 Sí  No
- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.  
 Sí  No
- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.  
 Sí  No

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación

**FIRMANTE**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

**MEMORIA DE ACTUACIÓN  
Anexo II**

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

SUBVENCIÓN DE

Año \_\_\_\_\_

Ejemplar para el interesado

1 DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
AREA O SERVICIO GESTOR:			
Finalidad de la Subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
2 DATOS DEL / DE LA BENEFICIARIO/A			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		NIF / CIF	
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre y apellidos			
Cargo			Teléfono:
<input type="checkbox"/> Que se han cumplido las condiciones impuestas como beneficiario/a de la subvención concedida, así como los compromisos asumidos conforme se indicó en el decreto de su concesión			
4 MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN			
<p>ACTIVIDADES O PROYECTOS REALIZADOS: <i>(Descripción de las actividades/proyectos realizados, identificando personas responsables, fechas y lugares de realización Cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por el mismo deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.)</i></p> <p>RESULTADOS OBTENIDOS: <i>(Para cada actuación y distinguiendo por fechas de realización se indicará: *Participantes, *Cumplimiento de objetivo, *Difusión de la actividad, y *cuantas observaciones sean precisas para justificar la consecución de los resultados previstos)</i></p>			

FIRMANTE	
En _____, a _____ de _____ de _____	
Firma _____	



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

**MEMORIA ECONOMICA  
JUSTIFICATIVA  
Anexo III**
Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro

Ejemplar para el interesado

SUBVENCIÓN DE		Año
<b>1 DATOS DE LA SUBVENCIÓN</b>		
AREA O SERVICIO GESTOR:		
Finalidad de la Subvención:		
Importe concedido:	Importe justificado:	
<b>2 DATOS DEL / DE LA BENEFICIARIO/A</b>		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		NIF / CIF
Dirección:	Municipio / Provincia:	
Correo electrónico:		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
<b>3 DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque la documentación que aporta)</b>		
<input type="checkbox"/> Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado, y en su caso documentación acreditativa del pago		
Otra documentación :		
<input type="checkbox"/> Certificado de tasador en el caso de adquisición de bienes inmuebles <input type="checkbox"/> Presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario. <input type="checkbox"/> Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.		
<b>4 DECLARACIONES RESPONSABLE</b>		
D / D <sup>a</sup> _____ en calidad de _____ (Indicar cargo) CERTIFICO/DECLARO		
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad. <input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada (señalar lo que corresponda) <input type="checkbox"/> Que las facturas y justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada		
Que el beneficiario de la subvención <input type="radio"/> SI* / <input checked="" type="radio"/> NO (señalar lo que corresponda) se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.		
Que <input checked="" type="radio"/> SI* / <input type="radio"/> NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, no superan el coste total de la actividad. * En caso afirmativo deberá relacionar las ayudas obtenidas y su procedencia en el apartado 6 de este anexo		

FIRMANTE
En _____, a _____ de _____ de _____
Firma

5 INDICE DE JUSTIFICANTES						Importe a imputar
Descripción del gasto	Proveedor	Nº de Factura	Fecha Factura	Importe		
TOTAL JUSTIFICADO						
6 INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA						Importe
Procedencia						
TOTAL						

**FIRMANTE**  
 En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  

Firma



## ANEXO IV

## MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE CUENCA

Abia de la Obispalía	Casas de Guijarro	Montalbo	Tinajas
Acebrón, El	Casas de Haro	Monteagudo de las Salinas	Torralba
Alarcón	Casas de los Pinos	Mota de Altarejos	Torrejoncillo del Rey
Albaladejo del Cuende	Casasimarro	Moya	Torrubia del Campo
Albalate de las Nogueras	Castejón	Narboneta	Torrubia del Castillo
Albendea	Castillejo de Iniesta	Olivares de Júcar	Tragacete
Alberca de Záncara, La	Castillejo-Sierra	Olmeda de la Cuesta	Tresjuncos
Alcalá de la Vega	Castillo de Garcimuñoz	Olmeda del Rey	Tribaldos
Alcantud	Castillo-Albaráñez	Olmedilla de Alarcón	Uclés
Alcázar del Rey	Cervera del Llano	Olmedilla de Eliz	Uña
Alcohuja	Chillarón de Cuenca	Osa de la Vega	Valdecolmenas, Los
Alconchel de la Estrella	Chumillas	Pajarón	Valdemeca
Algarra	Cierva, La	Pajaroncillo	Valdemorillo de la Sierra
Aliaguilla	Cueva del Hierro	Palomares del Campo	Valdemoro-Sierra
Almarcha, La	Enguídanos	Palomera	Valdeolivas
Almendros	Fresneda de Altarejos	Paracuellos	Valdetórtola
Almodóvar del Pinar	Fresneda de la Sierra	Paredes	Valeras, Las
Almonacid del Marquesado	Frontera, La	Parra de las Vegas, La	Valhermoso de la Fuente
Altarejos	Fuente de Pedro Naharro	Pedernoso, El	Valle de Altomira, El
Arandilla del Arroyo	Fuentelespino de Haro	Peral, El	Valsalobre
Arcas	Fuentelespino de Moya	Peraleja, La	Valverde de Júcar
Arcos de la Sierra	Fuenteleña de Jábaga	Pesquera, La	Valverdejo
Arguisuelas	Fuentes	Picazo, El	Vara de Rey
Arrancacepas	Fuertescusa	Pinarejo	Vega del Codorno
Atalaya del Cañavate	Gabaldón	Pineda de Gigüela	Vellisca
Barajas de Melo	Garaballa	Piqueras del Castillo	Villaconejos de Trabaque
Barchín del Hoyo	Gascuña	Portalrubio de Guadamejud	Villaescusa de Haro
Basculana de San Pedro	Graja de Campalbo	Portilla	Villagarcía del Llano
Beamud	Graja de Iniesta	Poyatos	Villalba de la Sierra
Belinchón	Henarejos	Pozoamargo	Villalba del Rey
Belmonte	Herrumblar, El	Pozorrubielos de la Mancha	Villalgorido del Marquesado
Belmontejo	Hinojosa, La	Pozorrubio de Santiago	Villalpardo
Beteta	Hinojosos, Los	Pozuelo, El	Villamayor de Santiago
Boniches	Hito, El	Priego	Villanueva de Guadamejud
Buciegas	Honrubia	Provencio, El	Villanueva de la Jara
Buenache de Alarcón	Hontanaya	Puebla de Almenara	Villar de Cañas
Buenache de la Sierra	Hontecillas	Puebla del Salvador	Villar de Domingo García
Buendía	Horcajo de Santiago	Rada de Haro	Villar de la Encina
Campillo de Altobuey	Huélamo	Reíllo	Villar de Olalla
Campillos-Paravientos	Huelves	Rozalén del Monte	Villar del Humo
Campillos-Sierra	Huérquina	Saceda-Trasierra	Villar del Infantado
Campos del Paraíso	Huerta de la Obispalía	Saelices	Villar y Velasco
Canalejas del Arroyo	Huerta del Marquesado	Salinas del Manzano	Villarejo de Fuentes
Cañada del Hoyo	Huete	Salmeroncillos	Villarejo de la Peñuela
Cañada Juncosa	Iniesta	Salvacañete	Villarejo-Periesteban
Cañamares	Laguna del Marquesado	San Lorenzo de la Parrilla	Villares del Saz
Cañavate, El	Lagunaseca	San Martín de Boniches	Villarrubio
Cañaveras	Landete	San Pedro Palmiches	Villarta
Cañaveruelas	Ledaña	Santa Cruz de Moya	Villas de la Ventosa
Cañete	Leganiel	Santa María de los Llanos	Villaverde y Pasaconsol
Cañizares	Majadas, Las	Santa María del Campo Rus	Víllora
Carboneras de Guadazaón	Mariana	Santa María del Val	Vindel
Cardenete	Masegosa	Sisante	Yñmeda
Carrascosa	Mesas, Las	Solera de Gabaldón	Zafra de Záncara
Carrascosa de Haro	Minglanilla	Sotorribas	Zafrilla
Casas de Benítez	Mira	Talayuelas	Zarza de Tajo
Casas de Fernando Alonso	Monreal del Llano	Tébar	Zarzuela
Casas de Garcimolina	Montalbano	Tejadillos	

## ANEXO V

RESUMEN EJECUTIVO  
PLAN DE EMPRESA

## RESUMEN EJECUTIVO DEL PLAN DE EMPRESA

1. Definición de compañía: A poder ser con una sola frase.
2. Problema: Describir el problema o necesidad que tiene el cliente, y como lo resuelve o satisface a día de hoy.
3. Solución: Demostrar como vuestra EMPRESA mejora la vida del cliente resolviendo ese problema o solución de forma diferente. Aportar casos de usos.
4. Momento: ¿Por qué ahora? Que es lo que ha cambiado para que vuestra solución sea posible.
5. Tamaño de mercado: Perfila al cliente al que te diriges, calcula el TAM, SOM y el SAM.

TAM: Total Addressable Market (Mercado total o direccionable)

SAM: Serviceable Available Market (Mercado que podemos servir)

SOM: Serviceable Obtainable Market (Mercado que podemos conseguir)

Valora el potencial a corto/medio plazo que de forma realista podemos obtener con los recursos que vamos a invertir en conseguir clientes. El SOM viene marcado por nuestra capacidad productiva, es decir, si solo podemos fabricar o comprar 1.000 productos, no podremos vender más de esos 1.000 productos.

Cálculo del tamaño del Mercado: TAM, SAM, SOM

Ejemplo cálculo TAM, SOM, SAM. Una empresa que vende coches deportivos por internet

**TAM**: El mercado mundial de vehículos "ligeros", aproximadamente 79 millones de unidades al año. Estos datos los debemos obtener en distintas fuentes por internet. Ej. <http://www.bancomundial.org/> , <http://www.wolframalpha.com/>, [www.ine.es](http://www.ine.es), [www.google.com](http://www.google.com), [www.bing.com](http://www.bing.com) , etc...

**SAM**: – Serviceable Available Market (Mercado que podemos servir)

El ejemplo anterior....

El SAM = número de unidades anuales de coches deportivos que se venden a través de Internet (es decir, lo que podríamos alcanzar como máximo con el modelo de negocio actual). Del ejemplo anterior.....

SAM = el número de unidades anuales de coches deportivos que se venden a través de Internet (es decir, lo que podríamos alcanzar como máximo con el modelo de negocio actual).

Coches deportivos es del 5% = 3,95 millones de unidades/año

Se vende un 3% de los coches por Internet,

SAM = 118.500 unidades al año.

Del ejemplo.....

SAM = 118.5000 unidades sería el total del mercado que podemos alcanzar  
Infiere:

1er año: 500 coches

2do año: 950 coches

3er año: 1,500 coches

Si mi mercado es China, yo creo que el segundo año es factible capturar el 1% del mercado.

China = 1.350.695.000 de habitantes

Target es de entre 15 y 59 años

Mercado potencial = 945.486.500.

Un 1% = 9.454.865

Captación = Agentes de telemarketing

5 personas = media de 100 llamadas al día

Total = 500 llamadas/día

De esas llamadas

La efectividad será del 5%

Estimado .... 25 clientes diarios

Si un mes tiene 20 días laborables  
podré conseguir  $20 \times 25 = 500$  clientes

Si trabajamos 12 meses..... en un año capturo 6.000 clientes....

ESTE es mi SOM real

Resumen

TAM: 79 millones de uds. /año (coches)

SAM: 118.500 unidades/año (coches deportivos por Internet)

SOM: 500 uds. /año (lo que pensamos captar, primer año)

6. Competidores: Compárate con tus posibles competidores y resalta tus ventajas competitivas.
7. Producto: Características más importantes, arquitectura, diseño, funcionalidades, propiedad intelectual si la tuviera. Roadmap de producto.
8. Modelo de negocio: Ha de incluir el modelo de ingresos, el precio de venta de cada producto (en base imponible, es decir, sin IVA), modelo de ventas o de distribución y embudo de conversión (como conseguirás los clientes).

PRODUCTO	PRECIO EN BASE IMPONIBLE (P)	CANTIDAD VENTA MENSUAL ESTIMADA (Q)	INGRESOS MESUALES ESTIMADOS (P*Q)
NOMBRE PRODUCTO O SERVICIO 1	PRECIO 1 €	CANTIDAD 1	P1*Q1 €
NOMBRE PRODUCTO O SERVICIO 2	PRECIO 2 €	CANTIDAD 2	P1*Q1 €
...	....		
NOMBRE PRODUCTO O SERVICIO N	PRECIO N €	CANTIDAD N	Pn*Qn €
	TOTALES	SUMA(CANTIDAD)	SUMA (INGRESOS)

\*LA SUMA DE INGRESOS SON LOS INGRESOS MENSUALES ESTIMADOS, LOS CUALES SE DEBEN INTRODUCIR EN

9. Equipo: Fundadores, miembros del equipo,

10. Análisis de viabilidad económico-financiera

Antes de iniciar cualquier proyecto empresarial, es imprescindible realizar un análisis previo, encaminado a determinar su viabilidad económico-financiera. Los resultados de este análisis nos indicarán la conveniencia o no de emprender dicho proyecto. Un proyecto será viable desde el punto de vista económico-financiero siempre que presente una rentabilidad aceptable (viabilidad económica) y además no presente problemas de solvencia (viabilidad financiera).

Para poder realizar este análisis se necesita recabar cierta información relacionada con el proyecto, esta información es referente a:

PASO 1: Estructura de costes.

PASO 2: Presupuesto de inversión inicial necesaria.

PASO 3: Proyecciones de ingresos y gastos para los próximos 5 años.

PASO 4: Estructura financiera inicial.

#### **PASO 1: ESTRUCTURA DE COSTES**

Para poder realizar un correcto análisis de viabilidad económico-financiera, es necesario realizar previamente un análisis de costes. En este análisis se deben calcular dos tipos de costes como son:

1.1 Costes Variables o del producto

1.2 Costes fijos, generales o del periodo.

##### **1.1 COSTES VARIABLES O DEL PRODUCTO:**

Se considera que un coste es variable cuando está directamente relacionado con el nivel de actividad o ventas de la empresa. El coste variable más claro es el coste en materias primas o mercaderías, también se considera coste variable el gasto en mano de obra que se pueda imputar directamente a la fabricación o venta del producto, electricidad consumida en la fabricación, etc... Para calcular el coste variable de nuestro negocio, utilizaremos 2 variables que son el % de margen de contribución al beneficio y el % de Stock de seguridad.

<p style="text-align: center;"><b>% MARGEN DE CONTRIBUCIÓN</b> o <b>% MARGEN BRUTO DEL NEGOCIO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>% DE STOCK DE SEGURIDAD</b></p>
<p>_____ %</p>	<p>_____ %</p>

<p><b><u>% de Margen de Contribución al beneficio o Margen Bruto del negocio.</u></b>                  Se entiende por margen de contribución a la diferencia entre los ingresos por ventas y los costes variables de dichas ventas. Es decir, el margen de contribución nos indica de cada 100 € de ventas (en base imponible) cuantos quedan de beneficio, tras restarle los costes variables en los que se ha incurrido en la venta (estos costes variables suelen ser los costes de las mercaderías o de las materias primas en base imponible). El margen de contribución de un negocio puede ir del 0 % al 100 %. Si un negocio tuviese un margen de contribución negativo, significaría que esta vendiendo por debajo de coste por lo que nunca alcanzaría el beneficio. El conocimiento de esta variable es de vital importancia, ya que un negocio que no cuente con un margen de contribución amplio necesitará de un gran número de ventas (rotación) para poder alcanzar el beneficio.                  Ejemplo: Si consideramos que por término medio de cada 100 € de venta (en base imponible) incurrimos en unos costes variables de entorno a 65 € (en base imponible) nuestro margen de contribución será de 35 € (100 € - 65 €) o lo que es lo mismo del 35 %. Con esto se puede decir que de cada 100 € de ventas(en base imponible) que realizamos obtenemos 35 € de margen con los cuales estamos contribuyendo a la obtención de beneficio. El beneficio se alcanzará una vez cubierto el resto de costes en los que incurre la empresa en el desarrollo de su actividad (costes fijos).</p>	<p><b><u>% de Stock de seguridad</u></b>                  Otro coste variable que vamos a considerar, es el % de stock en materias primas o mercaderías que la empresa quiere mantener para que no se produzca una rotura de stock. Este % estará en función de las ventas de cada periodo, de tal forma que si se introduce un valor del 5 %, esto implicará que el stock de materias primas o mercaderías superará en un 5 % el stock necesario para cubrir las ventas estimadas para el periodo, de tal forma que sólo habrá rotura de stock si la demanda se incrementa en más de ese 5 %.</p>
---	--

**1.2 COSTE FIJOS, GENERALES O DEL PERIODO**

Se considera costes fijos, generales o del periodo, al resto de costes en los que incurre la empresa y que no están en función del nivel de actividad de la misma. Aquí se enmarcan los siguientes costes.

**1.2.1 SUELDOS Y SALARIOS**

Los sueldos y salarios, suele ser la partida de mayor importancia dentro de los costes generales. Parte de los sueldos y salarios pueden considerarse como costes variables (mano de obra directa) pero nosotros consideraremos todos como costes fijos, al considerar que en principio la plantilla será fija al 100 %, independientemente del volumen de actividad que se tenga.

Puesto o cargo a desempeñar	Régimen Seguridad Social (marque x)		Prorrateo Pagas extra (marque x)		Nº trabajadores	Sueldo Líquido Mensual
	Autónomo	Cuenta ajena	Sí	No		

Prorrateo Pagas Extra: En caso de que se prorrateen las pagas extra (se cobren sólo 12 pagas en lugar de 14) marcar sí.  
 Sueldo líquido mensual: Dinero neto que el trabajador cobra una vez descontadas la seguridad social y el IRPF. Es decir, lo que ingresaremos al trabajador en su cuenta bancaria.

## 1.2.2 ESTIMACIÓN DE GASTOS EN SERVICIOS EXTERIORES

Servicios Exteriores	Periodicidad(1)	Importe en base imponible	% IVA
Material de Oficina			
Gastos en Investigación y Desarrollo			
Arrendamientos y cánones (alquiler)			
Reparaciones y conservación			
Servicios de Profesionales independientes			
Transportes			
Primas de seguros			
Servicios bancarios			
Publicidad, propaganda y relaciones públicas.			
Electricidad			
Teléfono			
Internet			
Otros Gastos			

(1) Periodicidad: Periodicidad con la que se estima se realizará el gasto. La periodicidad puede ser. Mensual, Bimensual, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral o Anual.

(2) Base imponible: el importe de gastos debe ir en Base imponible.

(3) % de IVA: debe indicarse el % de IVA al que va grabado el gasto.

## 1.2.3 TRIBUTOS

Tributos	Periodicidad	Importe
IAE <sup>(1)</sup>		
Tributos Municipales		
Otros Tributos		

(1) Solo se pagará IAE si es una Persona Jurídica con Ventas superiores a 1.000.000 €.

**PASO 2: PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**

Toda actividad económica necesita contar con una serie de bienes y derechos para su desarrollo. Este conjunto de bienes y derechos con los que la empresa cuenta es lo que en finanzas se denomina Activo de la empresa. El activo puede ser de dos tipos:

- Activo Fijo o no corriente.
- Activo Circulante o corriente.

**2.1 INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO O NO CORRIENTE:** Recoge bienes con permanencia en la empresa, por término general, superior a un año. Estos bienes pueden ser:

TABLA TIPO ELEMENTO INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO O NO CORRIENTE		
Tipo de Elemento	Años de amortización	
	Años mínimos	Años máximos
Aplicaciones Informáticas	5 Años	6 Años
Terrenos y Bienes Naturales	no se amortiza	
Construcciones	33 Años	100 Años

Instalaciones Técnicas	12 Años	50 Años
Maquinaria:	8 Años	18 Años
Utillaje	5 Años	8 Años
Otras Instalaciones	12 Años	50 Años
Mobiliario y Enseres	10 Años	20 Años
Equipos para el proceso de Información	5 Años	8 Años
Elementos de transporte	15 Años	30 Años
Otro Inmovilizado Material	10 Años	20 Años

En la siguiente tabla se puede hacer un inventario de la inversión necesario en activo fijo.

Inventario de Bienes de Inversión					
Nº	Descripción del Bien de Inversión	Cantidad	PRECIO UNITARIO (BASE IMPONIBLE)	% IVA	Años de Amortización
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

**1. Descripción:** Breve descripción del elemento.

**2. Cantidad:** nº de elementos a adquirir de la misma clase.

**3. Importe:** importe en base imponible, no debe incluirse el IVA. Si existiesen gastos necesarios para la puesta en funcionamiento del elemento en cuestión, dichos gastos se incluirán en el importe.

**4. % IVA:** porcentaje de IVA al que va grabado el elemento.

**5. Años de amortización:** En función del elemento de inversión de que se trate, se debe incluir un valor que se encuentre entre el valor de años mínimo y máximo de amortización que aparece en la tabla "Tipo de Elementos de Inversión". Ej. Si el elemento a introducir es un ordenador, el tipo sería "equipos para proceso de información" y el nº de años de amortización que deberíamos introducir estaría comprendido entre 4 u 8 años.

**2.2 INVERSIÓN EN ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE:** Recoge bienes con permanencia en la empresa, por término general, inferior a un año. Estos bienes son los utilizados en el desarrollo de la actividad de la empresa (ciclo de explotación). Para evitar tener problemas de insolvencia, antes de iniciar cualquier negocio, es conveniente contar con una cantidad inicial de dinero (que es el más líquido de los activos circulantes) con el cual poder ir afrontando los pagos de los primeros meses de actividad. En la siguiente tabla se deberá indicar el nº de meses de autonomía que se quiere tener, pudiendo soportar los principales pagos de la empresa. Conviene destacar, que a mayor número de meses, mayor aporte inicial requerirá el proyecto, pero también se contará con un mayor margen de maniobra.

PRESUPUESTO EN ACTIVO CIRCULANTE	
Nº Meses de Stock de Mercaderías o MMPP	_____Meses.
Nº Meses de autonomía del Gastos Generales	_____Meses.
Nº Meses de pago del deudas financieras	_____Meses.

### PASO 3: PROYECCIONES DE INGRESOS Y GASTOS

**3.1 PREPUESTO INICIAL DE VENTAS:** Ventas estimadas para el primer año de actividad. Se debe introducir el importe medio mensual estimado para el primer año. El importe debe ir en base imponible. También hay que indicar el % de IVA repercutido (% IVA que cobraremos en nuestras ventas) e IVA soportado (% IVA que nos cobrarán nuestros proveedores en las compras de mercaderías o materias primas). En caso de que la actividad esté gravada a varios tipos de IVA, indicar el % del que más peso tenga en la actividad, normalmente suele ser el 21%.

\*Nota: los ingresos mensuales deben ser los indicados en la tabla de venta e productos del punto 8 "Modelo de negocio"

Presupuesto de ventas para el primer año.	
Importe de ventas medias mensuales estimadas (Base imponible).	_____ €.
% IVA repercutido (normalmente el 21%)	_____ %.
% IVA soportado (normalmente el 21 %)	_____ %.

**3.2 % EVOLUCIÓN PREVISTOS:** indicar los % de evolución que prevés tengan cada una de las siguientes variables en los próximos años. Si prevés que la variable disminuya indicar un valor negativo (el valor mínimo que puedes poner es - 99 %).

	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
% VARIACIÓN VOLUMEN DE VENTAS	_____ %.	_____ %.	_____ %.	_____ %.
% VARIACIÓN COSTES DE MMPP O MERCADERÍAS	_____ %.	_____ %.	_____ %.	_____ %.
% VARIACIÓN COSTES PERSONAL	_____ %.	_____ %.	_____ %.	_____ %.
% VARIACIÓN COSTES GENERALES	_____ %.	_____ %.	_____ %.	_____ %.

### PASO 4: ESTRUCTURA FINANCIERA

Una vez realizado el presupuesto de inversión inicial en activos fijos y activos circulantes, necesarios para poner en marcha el proyecto, se debe estudiar como financiar dicho plan de inversiones. La forma de financiación es lo que se conoce como estructura financiera o de capital de la empresa.

**4.1. ESTRUCTURA DE CAPITAL:** A la hora de financiar cualquier proyecto, se puede optar por dos fuentes de financiación que son: los **fondos propios** (recursos aportados por los promotores del proyecto los cuales no deberán ser devueltos) y los **fondos ajenos** (recursos aportados por terceras personas y que deberán ser devueltos). Ambas fuentes de financiación son complementarias, es decir, la suma de las 2 fuentes debe dar 100 %. Para asegurar una futura solvencia y garantía financiera del proyecto, los fondos propios deberían alcanzar al menos el 50 % del total de fuentes de financiación y nunca ser menores al 30 %.



Estructura de Capital	
% Fondos Propios	____%.
% Fondos Ajenos	____%.
<b>% Total de financiación</b>	<b>100 %.</b>

**4.2 TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE FINANCIACIÓN AJENA:** En caso de utilizar recursos ajenos, tenemos que tener en cuenta que existen dos tipos de fuentes de financiación ajena que pueden ser utilizadas en cualquier proyecto, estas fuentes son:

1.1.1 **Financiación tipo 1: Proveedores de inmovilizado:** Una posible fuente de financiación es la ofrecida por los propios proveedores de inmovilizado. Si se utiliza este tipo de financiación, los datos necesarios a introducir son:

Condiciones de financiación de Proveedores de inmovilizado	
% de inversión de activo no corriente financiada por proveedores de inmovilizado (% máximo es del 100 %)	____%.
Años de devolución de la deuda	____Años.
Tipo de interés anual aplicable (si existiese)	____%.

**4.2.2 Financiación tipo 2: Financiación Bancaria:** La segunda fuente de financiación ajena, es la financiación bancaria. Esta financiación puede ser de varios tipos, siendo la más habitual la concesión de un préstamo. Si se utiliza este tipo de financiación, los datos a introducir son:

Condiciones de financiación Bancaria	
Años de devolución del préstamo.	____Años.
Tipo de interés anual aplicable.	____%.
% Comisión de Apertura y gastos iniciales	____%.

No se necesita que se indique el importe del préstamo a pedir, ya que este se calculará automáticamente por diferencia entre los recursos necesarios para cubrir el plan de inversión (aplicaciones) y las fuentes de financiación utilizadas (orígenes) de tal forma que las aplicaciones igualen a los orígenes.

**CERTIFICACION/DECLARACION RESPONSABLE DE  
ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y POR  
REINTEGRO DE SUBVENCIONES**

D/D<sup>a</sup>

con D. N. I.

en calidad de

de la entidad

con C. I. F.

**DECLARA:**

Bajo su responsabilidad, que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, para la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones y tributarias con esa Entidad Local.

Autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar las correspondientes bases de datos para acreditar el estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de subvenciones con importe superior a 3.000 € y antes que no pertenezcan al sector público.

Localidad y fecha:

Firma

## ANEXO VII

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PARTICIPANTE AL INICIO DE LA ACTUACIÓN

Nombre	
Apellidos	
D.N.I./N.I.F.	
Domicilio	
Localidad	
Código Postal	
Teléfono	
E-mail	

En calidad de beneficiario de las ayudas económicas para apoyo al emprendimiento anualidad 2021

**DECLARO:**

<input type="checkbox"/>	El resto de información personal proporcionada en el momento de la presentación de la solicitud se encuentra debidamente actualizada.
--------------------------	---

**A) EMPRENDEDORES CON PLAN DE EMPRESA que iniciarán su actividad en el plazo de un mes siguiente a la fecha de adjudicación de la subvención:**

<input type="checkbox"/>	Manifiesto el compromiso a iniciar la actividad del proyecto de emprendimiento “ .....”, en el plazo estipulado en la Convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Mantengo y cumplo las condiciones por las que puedo participar como beneficiario

**B) EMPRENDEDORES que han iniciado su actividad con una antigüedad inferior a 18 meses anteriores a la solicitud de la ayuda:**

<input type="checkbox"/>	Como persona física mayor de edad, la fecha de referencia para determinar la antigüedad es la de alta en el Epígrafe IAE: ..... ; desde el día: .... / .... / .....
<input type="checkbox"/>	Como personas jurídicas la fecha de referencia para determinar la antigüedad es la de escrituras de constitución o documentación equivalente: .... / .... / .....
<input type="checkbox"/>	Mantengo y cumplo las condiciones por las que puedo participar como beneficiario

**C) EMPRENDEDORES que han iniciado su actividad, se han instalado en la Provincia de Cuenca en un periodo inferior a 18 meses anteriores a la solicitud de la ayuda o se instalarán en el plazo de un mes siguiente a la adjudicación de la subvención:**

	Las personas físicas mayores de edad o jurídicas que se han instalado o vayan a instalar su actividad empresarial en un municipio de la Provincia de Cuenca (Anexo IV): <ul style="list-style-type: none"><li>• Alta en el epigrafe del IAE: ..... ; desde el día: .... / .... / .....</li><li>• Fecha de las escrituras de constitución o documento equivalente: .... / .... / .....</li><li>• Fecha de su instalación: .... / .... / ..... en el Municipio: .....</li></ul>
	Mantengo y cumplo las condiciones por las que puedo participar como beneficiario

**En**

Localidad y fecha:

Firma:

Fecha de Activación	
Identificador	
Observaciones	



TESORERIA  
C/Aguirre, 1  
16001. CUENCA

**REGISTRO DE TERCEROS  
DESIGNACION DE CUENTA  
BANCARIA**

<b>Titular de la Cuenta</b>		<b>(Se deberá acompañar fotocopia del N.I.F.)</b>	
NIF		Nombre y apellidos o razón social.	
Provincia		Municipio	
Domicilio			Código postal
Teléfono	Fax	E-Mail	

<b>Datos bancarios</b>			
<b>Código BIC</b>			
<b>Código IBAN</b>			
Código internacional	Código entidad	Código sucursal	Digito control
Número de cuenta			

**FIRMA Y SELLO DEL BANCO O CAJA.**  
Certificando la existencia de la cuenta.

Fdo.: .....

Fecha: .....

**FIRMA DEL TITULAR**

Fdo.: .....

La presentación de esta declaración ante la Tesorería Provincial es requisito imprescindible para ordenar pagos a favor de las personas o entidades que se relacionan por primera vez con la Diputación Provincial. También es necesaria su presentación cada vez que se modifique su cuenta bancaria.

Para no demorar el pago, remita la ficha original a vuelta de correo a la dirección arriba indicada o presentándola personalmente en Tesorería.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse por escrito a la dirección arriba indicada.